

Recomendaciones para pacientes con epilepsia.

Cabecera:

Le presentamos cómo manejar una crisis, recomendaciones básicas y aspectos legales en epilepsia

Recomendaciones para pacientes con epilepsia.

¿Qué hacer en caso de crisis convulsiva con pérdida de conciencia?

Si presencia una crisis, lo primero es intentar mantener la calma y velar por la seguridad del paciente. Para ello lo mejor es colocar al paciente en **posición lateral de seguridad**.



Imagen obtenida de: <https://mediblogdefamilia.wordpress.com/2011/05/11/posicion-lateral>

Retire gafas y objetos de su alrededor con los que el paciente pueda golpearse, facilitando la seguridad del paciente.

Es importante que no meta nada en la boca del paciente, ya que, si está en la posición lateral de seguridad, se preserva la vía aérea y se evitan accidentes.

Mire el tiempo y calcule el tiempo que pasa.

Más información en: <https://vivirconeepilepsia.es/que-hacer-ante-una-crisis-epileptica>

¿En caso de crisis hay que acudir a urgencias o avisar al 112?

Si el paciente deja de convulsionar tras 3 minutos, no se ha golpeado, no tiene fiebre, tiene epilepsia conocida, se recupera y usted está tranquilo, no hace falta atención por parte de los servicios médicos.

En caso de que el paciente siga convulsionando tras 3 minutos, se haya golpeado la cabeza, no se recupere, tenga fiebre o sea una primera crisis, debería usted contactar con el 112 para que le digan los pasos a seguir.

Más información en: <https://vivirconepilepsia.es/que-hacer-ante-una-crisis-epileptica>

Recomendaciones para pacientes con epilepsia:

Existen unos precipitantes de crisis epilépticas que son: consumo de alcohol, las luces intermitentes de “discoteca” y la privación de sueño.

Por tanto, dado que esto está demostrado que puede provocar una crisis con el riesgo que esto conlleva, se recomienda que:

- No consuma alcohol en ninguna cantidad
- Evite luces intermitentes intensas
- Evite la privación de sueño en la medida de lo posible

Recomendaciones para pacientes con epilepsia:

- Dormir entre al menos 6-8h seguidas
- Evitar tóxicos, sobre todo: alcohol y cannabis
- Luces intermitentes intensas
- Importante: tómese su tratamiento y no se olvide de ninguna dosis.

Limitaciones legales en pacientes con epilepsia:

Es importante definir adecuadamente el tipo de crisis ya que muchas de las crisis epilépticas conllevan una alteración de la consciencia transitoria más o menos marcada, y/o fenómenos motores, sensoriales o de coordinación que impiden un control adecuado de la posición de las extremidades o una percepción inadecuada de la realidad. Esto supone que exista dificultad o incluso impedimento legal para realizar determinadas actividades o ejercer determinadas profesiones que podrían poner en peligro la integridad física de los propios pacientes y de la población general.

No se permite a los pacientes con epilepsia ejercer profesiones que impliquen tenencia o empleo de armas de fuego, pilotaje de aeronaves y helicópteros, responsabilidad en circulación aérea, marítima o ferroviaria, o buceo profesional. También existe legislación que limita el pilotaje de aeronaves por control remoto (drones)

Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 52/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. Boletín Oficial del Estado, nº 316, de 29 de diciembre de 2017: 129609-41.

Por este mismo motivo, se encuentra limitada la conducción; basándose en diferentes leyes, que se detallan a continuación:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2010/09/03/pre2356>

Real decreto 818/2009 del 8 de Mayo

Tal y como está publicado y recogido en el BOR previo la ley establece que:

En cuanto a la regulación de la conducción: no se permiten cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año.

	CONDUCCIÓN PRIVADA	CONDUCCIÓN PROFESIONAL
Crisis CON alteración de la consciencia o sobre la capacidad de actuar	1 año sin crisis	10 años sin crisis, sin FAEs (sin patología cerebral + EEG sin actividad epileptiforme)
Crisis sólo durante el SUEÑO	1 año con crisis SÓLO durante el sueño	10 años con crisis SÓLO durante el sueño, sin FAEs (sin patología cerebral + EEG sin actividad epileptiforme)
Crisis SIN alteración de la consciencia o sobre la capacidad de actuar	1 año SÓLO con crisis SIN alteración de consciencia o sobre la capacidad de actuar	1 año SÓLO con crisis SIN alteración de la consciencia o sobre la capacidad de actuar, sin FAEs
Crisis provocadas	6 meses sin crisis	1 año sin crisis, sin FAEs
Primera crisis no provocada	6 meses sin crisis	5 años sin crisis, sin FAEs
Otras pérdidas de consciencia	Según riesgo de recurrencia y exposición al riesgo	Según riesgo de recurrencia y exposición al riesgo
Crisis relacionadas con cambios o retirada de tratamientos	1 año sin crisis	No se admiten FAEs

FAE: fármaco antiepiléptico

Bibliografía relacionada:

- 1.- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 138 Lunes 8 de junio de 2009 Sec. I
- 2.- Manual de Neurología y conducción de la Sociedad Española de Neurología, editado en 2021.
- 3.- Xiana Rodríguez-Osorio, Francisco Javier López-González. Aspectos médico-legales en epilepsia 2020. EdikaMed Ed. ISBN: 978-84-7877-963-5. Depósito legal: B 24432-2019.
- 4.- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 52/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. Boletín Oficial del Estado, nº 316, de 29 de diciembre de 2017: 129609-41.
- 5.- <https://www.boe.es/eli/es/o/2010/09/03/pre2356>
- 6.- Real decreto 818/2009 del 8 de Mayo
- 7.- Le facilitamos unas páginas con información para pacientes con epilepsia en el que recibirá información fiable para su enfermedad y que aborda diferentes ámbitos: laboral, legal, mujer, adolescencia, manejo de crisis y diferentes guías de actuación.

<https://vivirconepilepsia.es/>